



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00196-00

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de 30 de agosto de 2021 inadmitió la presente solicitud de celebración de matrimonio civil, advirtiéndose que la subsanación de la misma no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

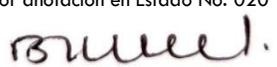
PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de celebración de matrimonio civil presentada por HUGO ALBERTO ELLES VARGAS Y ALEXANDRA ACONCHA MARTINEZ.

SEGUNDO: Désele salida a la solicitud por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00064-00

Demandante: HECTOR JULIO CONTRERAS RINCÓN CC. 12.548.535
Demandada: ELITH MERCEDES ZUÑIGA PERTUZ CC. 36.544.388

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 3 de marzo de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por HECTOR JULIO CONTRERAS RINCÓN contra ELITH MERCEDES ZUÑIGA PERTUZ, de conformidad por lo antes expuesto.

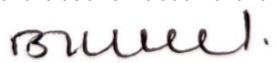
SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00154-00

Demandante: PROPIEDAD INMOBILIARIA LTDA. NIT. 900266552-0
Demandados: PAOLA MILENA RIOS URIBE CC. 1.098.619.120
LUZ STELLA MEJIA DE RUEDA CC.63.298.065
COMERCIALIZADORA PLUMAR S.A.S NIT. 901.133.895-4

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 23 de abril de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda verbal promovida por PROPIEDAD INMOBILIARIA LTDA contra PAOLA MILENA RIOS URIBE, LUZ STELLA MEJIA DE RUEDA Y COMERCIALIZADORA PLUMAR S.A.S, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-000276-00

Demandante: ELVIA MILENA HERRERA VALDEBLANQUEZ CC. 36.693.468
Demandados: COMERCIALIZADORA NACIONAL DE TEXTOS Y MATERIAL
DIDACTICO S.A. CONALTEX S.A NIT. 802022911-9
PERSONAS INDETERMINADAS

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 15 de abril de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

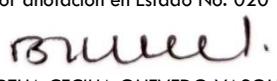
PRIMERO: Rechazar la presente demanda verbal promovida por ELVIA MILENA HERRERA VALDEBLANQUEZ contra COMERCIALIZADORA NACIONAL DE TEXTOS Y MATERIAL DIDACTICO S.A. CONALTEX S.A Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad: .470014189-004-2021-00404

Demandante: PEDRO VICENTE ALVAREZ RUEDA CC. 7.144.162
Demandado: PEDRO ANTONIO MANJARRES GARCÍA CC. 85.463.139

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 4 de octubre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

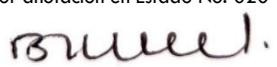
PRIMERO: Rechazar la presente demanda verbal promovida por PEDRO VICENTE ALVAREZ RUEDA contra PEDRO ANTONIO MANJARRES GARCÍA Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-000470-00

Demandante: ZAIDA CASTRO LARA CC. 57.427.293

Demandada: DIANA PAZ CC. 55.223.733

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 13 de julio de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por ZAIDA CASTRO LARA contra DIANA PAZ, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Santa Marta, 23 de febrero de 2022
Notificado por anotación en Estado No. 020



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00521-00

Demandante: IVAN ALFONSO MEZA GUTIERREZ CC. 8.679.549
Demandado: GRAMA CONSTRUCCIONES S.A NIT. 804017887-7

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 4 de octubre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por IVAN ALFONSO MEZA GUTIERREZ contra GRAMA CONSTRUCCIONES S.A, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00541-00

Demandante: CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A NIT. 891702877-8
Demandados: EQUILIRIUM S.A.S NIT. 900724551-9
OMAR ENRIQUE SOTO AGUILERA CC. 79.547.513

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 14 de septiembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A contra EQUILIRIUM S.A.S Y OMAR ENRIQUE SOTO AGUILERA, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Santa Marta, 23 de febrero de 2022
Notificado por anotación en Estado No. 020



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00570-00

Demandante: CORPORACION DE INVERSIONES DE CORDOBA EN
INTERVENCION – COINVERCOR NIT. 9002976349

Demandados: ARCANGEL RAFAEL GONZALEZ PERTUZ CC. 12.544.811
LUIS ALBERTO PATIÑO VASQUEZ CC. 5.640.801

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 24 de agosto de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por CORPORACION DE INVERSIONES DE CORDOBA EN INTERVENCION – COINVERCOR contra ARCANGEL RAFAEL GONZALEZ PERTUZ Y LUIS ALBERTO PATIÑO VASQUEZ, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-000573-00

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES
DE BOLIVAR ETAPA II NIT. 901115197-5

Demandada: ANA ISABEL CERVANTES FERNANDEZ CC. 57.295.455

Santa Marta, Diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 24 de agosto de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ETAPA II contra ANA ISABEL CERVANTES FERNANDEZ, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00576-00
Demandante: CONDOMINIO BOCA SALINAS NIT. 819000674-5
Demandados: RICARDO CABALLERO
DARIO MONTOYA MIER
GUILLERMO PRADA RODRIGUEZ
SERIOI SALAZAR OREJUELA

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 24 de agosto de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

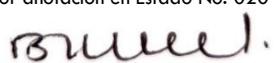
PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por CONDOMINIO BOCA SALINAS contra RICARDO CABALLERO, DARIO MONTOYA MIER, GUILLERMO PRADA RODRIGUEZ Y SERIOI SALAZAR OREJUELA, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCÍO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00578-00

Demandante: LUISA MARÍA FLÓREZ RUÍZ CC. 36.550.909

Demandada: CARMEN RUÍZ DE DIAZGRANADOS CC. 36.535.077

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 24 de agosto de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por LUISA MARÍA FLÓREZ RUÍZ contra CARMEN RUÍZ DE DIAZGRANADOS, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00580-00

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES
DE BOLIVAR ETAPA II NIT. 901115197-5

Demandado: RUBEN DARIO RIVADENEIRA PINTO CC. 85.154.825

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 24 de agosto de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ETAPA II contra RUBEN DARIO RIVADENEIRA PINTO, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00590-00

**Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES
DE BOLIVAR ETAPA II NIT. 901115197-5
Demandado: GABRIEL BOLIVAR MOGOLLON CC. 5.566.351**

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 24 de agosto de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ETAPA II contra GABRIEL BOLIVAR MOGOLLON, de conformidad por lo antes expuesto.

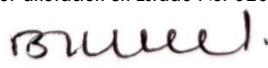
SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00609-00

Demandante: PABLO NEL CAHUANA CUJIA CC. 1.082.882.706
Demandado: JAIME ANDRES GONZALEZ LAVAO CC. 1.082.8555.333

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 30 de agosto de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por PABLO NEL CAHUANA CUJIA contra JAIME ANDRES GONZALEZ LAVAO, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00632-00

Demandante: CLAUDIA ISABEL GOMEZ SALGADO CC. 57.428.717
Demandados: JUAN CARLOS ANCHILA OSORIO CC. 12.621.385
JAIRO ALBERTO MORALES JIMENEZ CC. 5.107.647

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 30 de agosto de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por CLAUDIA ISABEL GOMEZ SALGADO contra JUAN CARLOS ANCHILA OSORIO Y JAIRO ALBERTO MORALES JIMENEZ, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ROCÍO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00640-00

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL TERRALOFT NIT. 900 873 380-4
Demandada: MEYRA CAROLINA TERAN HERNANDEZ CC. 1.082.856.888

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 30 de agosto de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL TERRALOFT contra MEYRA CAROLINA TERAN HERNANDEZ, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00648-00

Demandante: JUAN CARLOS URIELES HERNANDEZ CC. 12.630.146
Demandada: JUDITH MARIAN BARBOSA PEREZ CC. 36.547.293

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 30 de agosto de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por JUAN CARLOS URIELES HERNANDEZ contra JUDITH MARIAN BARBOSA PEREZ, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00657-00

Demandante: CARLOS ALBERTO SAADE URUETA CC. 12.546.369
Demandado: JOYCER ROBINSON SANCHEZ CC. 57.298.272
MIRIAM DEL SOCORRO SANCHEZ LUGO CC. 36.555.054

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 30 de agosto de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda verbal promovida por CARLOS ALBERTO SAADE URUETA contra JOYCER ROBINSON SANCHEZ Y MIRIAM DEL SOCORRO SANCHEZ LUGO, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCÍO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00670-00

Demandante: RAMIRO VERGARA PEREZ CC. 79.384.664
Demandado: NORMAN DE JESUS VELASQUEZ MANJARRES CC. 85.456.174

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 28 de septiembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda verbal promovida por RAMIRO VERGARA PEREZ contra NORMAN DE JESUS VELASQUEZ MANJARRES, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00675-00

Demandante: HABITAT ASESORIAS INMOBILIARIA S.A.S NIT 900.141.114-0
Demandada: YULIANIS AMALFIS MENDOZA REDONDO CC. 1.082.899.310

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 30 de agosto de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por HABITAT ASESORIAS INMOBILIARIA S.A.S contra YULIANIS AMALFIS MENDOZA REDONDO, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00669-00

Demandante: INVESAKK S.A.S NIT. 802.014.471-6
Demandado: JORGE ELIECER MORENO ROJAS CC. 80.050.490

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 30 de agosto de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por INVESAKK S.A.S contra JORGE ELIECER MORENO ROJAS, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00705-00

Demandante: TATIANA RUIZ VILLAFANE CC. 1.082.988.057
Demandado: ALVARO RAMIREZ CC. 1.067.938.669

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 29 de septiembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda verbal promovida por TATIANA RUIZ VILLAFANE contra ALVARO RAMIREZ, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00708-00

Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS NIT. 8600507501
Demandada: SARA ISABEL BLANQUICET SILVA CC. 39.007.970

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 15 de septiembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por BANCO GNB SUDAMERIS contra SARA ISABEL BLANQUICET SILVA, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00724-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA NIT. 860002964-4
Demandado: ALBERTO ALMANZA HIGUERA CC. 12.528.745

Santa Marta, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 15 de septiembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por BANCO DE BOGOTA contra ALBERTO ALMANZA HIGUERA, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 23 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 020 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría
